Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2017-MDCH

Chorrillos, 31 de Enero del 2017

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2017, el Informe N° 36-2017-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza la renovación de Contrato de la Asociación Manos de Dios y Establece la merced conductiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, se remite a la oficina de Asesoría Jurídica el Expediente N° 000666-2017 referente a la renovación del Contrato de Arrendamiento con la ASOCIACION LAS MANOS DE DIOS el mismo que se establece como monto para la merced conductiva la suma de US$ 1,5000.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en forma mensual, a efectos de que emitamos pronunciamiento legal sobre el contenido de la Norma.

La facultad de Concejo, está establecida en el numeral 29 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que concede al Concejo Municipal la atribución de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, entre otros; asimismo de conformidad al numeral 35 del mismo artículo, le corresponde las demás atribuciones conforme a Ley.

De otro lado el Artículo 41° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el Artículo 38° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que el ordenamiento jurídico de Municipalidades está constituido por las normas que emitan los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

En este contexto resulta indicar que mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2008-MDCH de fecha 29 de Marzo de 2008, se estableció la nueva escala de valorización de metro cuadrado del terreno para celebrar contratos de arrendamiento de los predios ubicados en el Cerro Marcavilca, precisándose que por los primeros cien metros cuadrados se debería abonar la suma de US$ 588.00 (QUINIENTOS

OCHENTA Y OCHO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y por cada metro adicional la cantidad de US$ 4.41 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y con acuerdo de concejo n° 010-2016-mdch, de fecha 16 de febrero del 2016, se estableció la nueva escala de valorización de metro cuadrado n del terreno para celebrar contratos de arrendamiento de los predios ubicados en el Cerro Marcavilca, precisándose que por los primeros cien metros cuadrados se deberá abonar la suma de US$ 823.20 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)y por cada metro adicional la cantidad de US$ 6.17 (SEIS CON 17/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), lo que en el caso materia de autos se elevaría el monto de la renta mensual de US$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) a US$3,908.20 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHO CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), cantidad que según argumentan estaría fuera de su alcance por ser una institución que se sostiene únicamente por los aportes (donaciones) que reciben de miles de personas de buena voluntad, ya que su finalidad y objetivo es hacer difusión del mandato de Jesús utilizando la televisión (Iglesia Católica), promoviendo a la comunidad una cultura humana, espiritual y cristiana de Amor y Fe entre todos los peruanos.

En tal sentido y teniendo en cuenta la labor social que realizan podría acogerse en parte su pedido para dicho efecto aprobarse por el Concejo Municipal el monto a abonar de US$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) por concepto de merced conductiva por los seiscientos metros cuadrados (600m2) que ocupan en el Cerro Marcavilca, toda vez que el pleno del Concejo fue el que fijo el criterio para determinar la renta mensual de los Contratos de Arrendamiento en dicha zona, debiendo verificarse de que dicho terreno este ocupado exclusivamente por la entidad solicitante.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la renovación y suscripción del Contrato con la Asociación Manos de Dios, que Establece la merced conductiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde a suscribir el respectivo contrato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE